



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 347 /26

EXPEDIENTES N°13-03582/2026

Y 13-03432/2026

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "AVALOS MONICA" en el marco de la Orden de Compra N°536/2025,

CONSIDERANDO:

1) Que por resolución A.G. N°3969/25 se aprobó la Contratación Directa (Trámite Simplificado) "In Situ" N°506/25 a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino a los edificios sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sito en 25 de Mayo N° 256; del Depósito y Archivo de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sito en Urquiza N° 751; del Tribunal Oral Federal de Paraná, sito en Urquiza N° 872; de la Secretaria Electoral, sita en Urquiza N° 840, todos de la ciudad de Paraná; del Juzgado Federal de Victoria, sito en Sarmiento N° 631, ciudad de Victoria, todos de la Pcia. de Entre Ríos, a partir del mes de diciembre de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por el término de doce -(12) meses, adjudicando los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, a la firma "AVALOS MONICA", (cfr. fs. 42/45).

2) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°536/25 por un importe total de pesos seis millones trescientos doce mil (\$6.312.000,00) -cfr. fs. 46/48-.

3) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 12

USO OFICIAL

de diciembre de 2025 -cfr. fs. 49-.

4) Que a fs. 2, 4, 6, 8, 10, 2 (f.u. 33) y 3 (f.u. 33) lucen las facturas que se detallan a continuación:

- factura N°2-35155, (correspondiente al mes de enero de 2026, renglón 1A).

- factura N°2-35156, (correspondiente al mes de enero de 2026, renglón 5A).

- factura N°2-35158, (correspondiente al mes de enero de 2026, renglón 17A).

- factura N°2-35167, (correspondiente al mes de febrero de 2026, renglón 1A).

- factura N°2-35168, (correspondiente al mes de febrero de 2026, renglón 5A).

- factura N°2-35163, (correspondiente al mes de enero de 2026, renglón 9A).

- factura N°2-35169, (correspondiente al mes de febrero de 2026 renglón 9A).

5) Que a fs. 12 luce el acta de inicio de tareas del edificio, sito en Sarmiento N°631 (renglones 17-20), de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, correspondiente al Juzgado Federal de Victoria, en donde se destaca que la fecha de inicio de los servicios opero el 20 de enero de 2026.

6) Que a fs. 13 luce el acta de inicio de tareas del edificio, sito en 25 de Mayo N°256 (renglones 1-4), Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, en donde se destaca que la fecha de inicio de los servicios opero el 21 de enero de 2026.

7) Que a fs. 14 luce el acta de inicio de tareas del edificio, sito en Urquiza N°751 (renglones 5-8), Provincia de Entre Ríos, correspondiente al Archivo de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, en donde se destaca que la fecha de inicio de los servicios opero el 21 de enero de 2026.

12



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 3177/26

EXPEDIENTES N° 13-03582/2026

Y 13-03432/2026

8) Que a fs. 4 del folio único 33, luce el acta de inicio de tareas del edificio, sito en Urquiza N°840 (renglones 9-12), de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Secretaria Electoral Nacional del Dto. de Entre Ríos, en donde se destaca que la fecha de inicio de los servicios opero el 20 de enero de 2026.

9) Que a fs. 50, luce el acta de inicio de tareas del edificio, sito en Urquiza N°872 (renglones 13-16), de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, correspondiente Tribunal Oral de Paraná, en donde se destaca que la fecha de inicio de los servicios opero el 2 de febrero de 2026.

10) Que a fs. fs. 22 luce nota de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, de fecha 17 de abril de 2026, la que versa lo siguiente:

"Mediante la presente me dirijo a usted y por su intermedio a los organismos pertinentes a fin de dar respuesta a lo solicitado; a tal efecto se informa que la empresa "AVALOS MONICA" que fuera notificada en fecha 12/12/2025 sobre la orden de compra nro. 536/25 tal lo expresado en vuestra misiva, ha sido notificada en fecha 05/12/2025 de la resolución de adjudicación de las tareas de referencia, en la comunicación se le solicita que a la espera de la confección de la orden de compra comience a recopilar la documentación necesaria previo al inicio del servicio; posterior a ello se mantuvieron comunicaciones por este medio pidiendo desde esta intendencia las adecuaciones pertinentes a los documentos aportados afín de dar cumplimiento a lo solicitado en los pliegos del expte. originante. En 13/01/2026 se comprueba la pertinencia

USO OFICIAL

de la documentación solicitando fecha cierta de inicio de tareas, la que se establece el día 20/01/2026 constando en acta de inicio de tareas. Se adjunta la documentación de lo descripto."

11) Que a fs. 23/28, se adjunta las comunicaciones electrónicas, entre la Intendencia de la Cámara citada y la empresa "AVALOS MONICA", de las mismas se observa que la intendencia solicito con antelación a la fecha de inicio del servicio a la adjudicataria la presentación de la documentación necesaria para cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

12) Que a fs. 30, obra nota de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, de fecha 21 de abril de 2026, la que versa lo siguiente:

"Mediante la presente me dirijo a usted ya que en fecha 20 de abril de 2026 se recibe un mail donde se solicita que se informe si la demora resulta o no imputable al proveedor en el inicio de las tareas en el Expediente n° 13-03582/26.

Como se detalló en la nota de fecha 17 de abril del 2026 desde el 12 de diciembre (fecha donde se le notificó a la empresa la orden de compra n° 536/25) hasta la fecha de inicio de las actividades transcurrió un tiempo en el que el proveedor presento documentación que fue analizándose y que en algunos casos se solicitó se complete la mismo conforme lo solicita el pliego.

Teniendo en cuenta que, en esa fecha, es decir fines de diciembre, donde todos los tramites en general y en particular Oficinas de la Administración y empresas privadas se ralentizan, es que no vemos una responsabilidad única al mismo.

Cabe aclarar que independientemente de ello la empresa viene prestando el servicio conforme el pliego y no ha habido reclamo de ninguna de las jurisdicciones donde presta su servicio.

Más allá de estas consideraciones cabe señalar que es muy común que las empresas no inicien el día siguiente de su notificación porque hay tramites que demoran entre 24 a 72 hs su realización o llevan un tiempo que no es imputable a la misma."





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 3177/26

EXPEDIENTES N°13-03582/2026

Y 13-03432/2026

13) Que a fs. 52/54 la División Técnica elaboró un informe en donde manifiesta que se debe efectuar la rescisión parcial con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, según artículos 150 inc. ap. 1 y 2, 152 ap. 1 y 2 del reglamento de contrataciones vigente.

14) Que teniendo en cuenta los considerandos números 5, 6, 7, 8, 9 y 12, corresponde rescindir de forma parcial el contrato celebrado con la firma "AVALOS MONICA" mediante la Orden de Compra N°536/25, de la siguiente manera: los grupos de renglones (1-4) y (5-8) desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, los grupos de renglones (9-12) y (17-20) desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026, por último el grupo de renglones (13-16) desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos sesenta y siete mil ciento noventa y uno con noventa y tres centavos (\$67.191,93). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, cfr. fs. 51.

15) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

USO OFICIAL

- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

16) Que a fs. 601/66 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

17) Que a fs. 67 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Rescindir de forma parcial el contrato celebrado con la firma "AVALOS MONICA" mediante la Orden de Compra N°536/25, de la siguiente manera: los grupos de renglones (1-4) y (5-8) desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, los grupos de renglones (9-12) y (17-20) desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026, por último el grupo de renglones (13-16) desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos sesenta y siete mil ciento noventa y uno con noventa y tres centavos (\$67.191,93). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, teniendo en cuenta los considerando números 5, 6, 7, 8, 9 y 12.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de las facturas





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 3177/26

EXPEDIENTES N°13-03582/2026

Y 13-03432/2026

mencionadas en el considerando n°4, correspondiente al periodo de enero y febrero de 2026 previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica (Penalidades), y a la empresa "AVALOS MONICA", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB

USO OFICIAL

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación